

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5409 *TELYNET, S.A.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
TELYNET INFORMATION SYSTEMS, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de julio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "LME"), se hace público que el 30 de septiembre de 2026 la junta general de TELYNET, S.A. ("Sociedad Absorbente") aprobó la fusión por absorción de la entidad TELYNET INFORMATION SYSTEMS, S.A.U. ("Sociedad Absorbida" y, junto con la Sociedad Absorbente, las "Sociedades Participantes"), por medio de la transmisión en bloque por sucesión universal de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, subrogándose de este modo la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida (la "Fusión"). Por consiguiente, la Fusión comporta la disolución y extinción de la Sociedad Absorbida, sin apertura de periodo de liquidación alguno en ésta última sociedad. La Fusión ha sido aprobada mediante el régimen de fusión simplificada para sociedad íntegramente participada, de conformidad con lo recogido en el artículo 53 de la LME, dado que la Sociedad Absorbente es la socia única de la Sociedad Absorbida.

La Fusión se realiza de conformidad con los términos establecidos en el proyecto común de fusión, suscrito el 8 de septiembre de 2026, por los órganos de administración de las Sociedades Participantes, sirviendo de base de la Fusión los balances de las Sociedades Participantes cerrados a 31 de agosto de 2026, debidamente aprobados por la junta general. Los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida no han sido verificados por auditores al no estar obligadas a someter sus cuentas a auditoría. De conformidad con el artículo 9 LME el acuerdo de Fusión se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones.

Se hace constar expresamente, a los efectos de lo previsto en el artículo 10 LME, el derecho de los socios y acreedores de las Sociedades Participantes que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión y de la documentación exigida por la Ley, que se encuentra a su disposición en el domicilio social de las Sociedades Participantes.

En Madrid, 2 de octubre de 2026.- Administrador único de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, D. Juan José Machina Hernández.

ID: A260043022-1